



Tunja, - 4 OCT 2019

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO.
ACCIONANTE:	FRANCY MIREYA PÉREZ Y OTROS
ACCIONADO:	ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO Y OTROS.
RADICADO:	150013331013-2008-00278-00

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (f. 579), por medio del cual indica que Veolia se pronunció frente al requerimiento, sin embargo que la ANI guardó silencio.

En efecto, Veolia Aguas de Tunja S.A E.S.P (fs. 485-567), advirtió las actuaciones realizadas por esa entidad, para dar acatamiento total al pacto de cumplimiento de fecha 26 de mayo de 2009, en ese sentido, señala como última gestión, la remisión del oficio No 20195000099771 de fecha 08 de agosto de 2019 (f. 556), con destino al Secretario de Desarrollo del Municipio de Tunja, para que este a su vez agilizara una colaboración y se pudiera concretar con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) el permiso de intervención, que se necesita para culminar las obras del colector.

Por su parte, con escrito radicado el 27 de septiembre de 2019, la ANI presentó memorial indicando todas las actuaciones concretadas para conceder de manera definitiva el permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura férrea de conformidad con las Resoluciones No 275 de 2018 y 188 de 2019, dentro de estas manifiesta que se requirió al Consorcio IBINES y a Corredores Férreos 2019, como entidad concesionaria e interventora de la vía férrea, para que validaran los conceptos emitidos con antelación.

De igual manera señaló, que el Consorcio IBINES ya había emitido pronunciamiento, y que se encontraba en espera del acto administrativo para incorporarlo a la Resolución No 275 de 2018.

En ese orden de ideas, se oficiará a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación; allegue con destino a este expediente informe que contenga las actuaciones administrativas realizadas para conceder de manera definitiva el permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura férrea de conformidad con las Resoluciones No 275 de 2018 y 188 de 2019 emitidas por esa entidad, esto desde el 27 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación; allegue con destino a este expediente informe que contenga las actuaciones administrativas realizadas para conceder de manera definitiva el permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura férrea de conformidad con las Resoluciones No 275 de 2018 y 188 de 2019 emitidas por esa entidad, esto desde el 27 de septiembre de 2019.

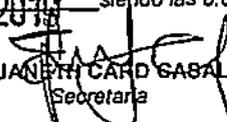
SEGUNDO: Cumplido el término, ingrésese para resolver el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza


JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE DRALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Nro. 70 Publicado
Hoy, 7 OCT 2010 siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANNEETH CARD CABALLAS
Secretaria

U



Tunja, 4 OCT 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	FLOR FONSECA BARRERA.
ACCIONADO:	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA Y OTROS
EXPEDIENTE:	150013331013201100096-01

Ingresar el expediente al despacho con informe secretarial (f.1473), advirtiendo que se allegó pronunciamiento por parte de la entidad requerida.

En efecto, a folio 1467 y ss se aportó memorial cuyo anexo es el acta de inicio del contrato de obra No 2221 de 24 de mayo de 2019, celebrado con el Consorcio Daza Ingeniería para la "Rehabilitación de la Bóveda del Zajón Suarez, Barrio Jordán Sector Licorera de Boyacá Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá", por lo anterior se tendrá por cumplido el ordinal 3º del auto de fecha 29 de agosto de 2019.

No obstante, el Departamento de Boyacá no entregó el informe del avance de la ejecución de la obra del 15 de septiembre de 2019, así las cosas, se requerirá al ente territorial para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación, aporte al expediente el informe referido, so pena de iniciar trámite incidental de desacato.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

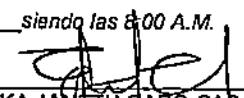
PRIMERO: Tener por cumplido por parte del Departamento de Boyacá, el ordinal 3º del auto de fecha 29 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Requerir al Departamento de Boyacá, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación, aporte al expediente el informe que contenga el avance de la ejecución de la obra de fecha 15 de septiembre de 2019, so pena de iniciar trámite incidental de desacato.

TERCERO: Cumplido el término, ingrésese para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZA

	
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA	
El presente auto, se notificó por Estado Nro. 70 Hoy, - 7 OCT 2019 siendo las 8:00 A.M.	
 ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria	

11